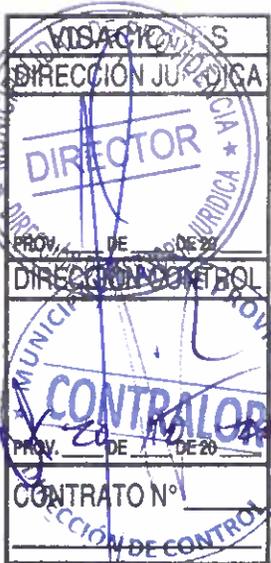


RRF/PVM



## MODIFICACIÓN DE CONTRATO

### “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REVISTA COMUNAL”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

ASICOM IMPRESORES DIGITALES S.A.

21 OCT 2020

En Providencia, a **21 OCT 2020** entre **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, chilena, casada, licenciada en economía, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”, y la Empresa **ASICOM IMPRESORES DIGITALES S.A.**, RUT N° 77.330.040-2, representada por don **DIEGO MONTT BERGUECIO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] casado, profesión ingeniero comercial y don **CRISTIÁN PATRICIO LANDEROS CESPEDES**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], soltero, profesión analista computacional, ambos domiciliados en Avenida El retiro Parque Los Maitenes N° 1301, Enea, comuna de Pudahuel, se ha convenido lo siguiente :

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.558 de 11 de octubre de 2019, se adjudicó la propuesta pública para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE REVISTA COMUNAL", a la empresa **ASICOM IMPRESORES DIGITALES SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 77.330.040-2, adquisición Mercado Público ID 2490-93-LQ19; mediante Decreto N° 4 de fecha 5 de Febrero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de Febrero de 2020, se declara Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV); mediante Decreto N° 104 de fecha 18 de Marzo del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, modificado por Decreto N° 106 de fecha 19 de Marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; mediante Decreto Alcaldicio Ex. N° 426 de fecha 18 de Marzo de 2020, se ratifica para la comuna de Providencia, la Declaración de Estado de Catástrofe dispuesta por el Presidente de la República; conforme a lo establecido en la Ley N°18.575, de Bases de la Administración del Estado. en el sentido que radica en el Jefe Superior del respectivo Servicio las facultades de Dirección, Administración y Organización debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones en la actualidad; conforme a lo establecido en la Ley 19.866, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 13°, Causales de Modificaciones y Término Anticipado, los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las causales allí mencionadas; a la luz de lo previsto el artículo 45° del Código Civil, norma de Derecho común y de carácter supletoria, el caso fortuito constituye una

Contrato  
175  
del 2020

situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidades, eximir del cumplimiento de obligaciones y plazos, o establecer modalidades de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico; en la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias, de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad; en conformidad con lo manifestado en el Dictamen N° 003610 de fecha 17 de Marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional y que constituye una situación de caso fortuito, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas extraordinarias de gestión, y que la pandemia COVID19 constituye un hecho que reviste las características de caso fortuito, esto, puesto que concurren copulativamente los requisitos para ello: inimputabilidad del hecho, irresistibilidad del hecho e imprevisibilidad del hecho; que según el Dictamen N°006854 de fecha 25 de Marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, los Jefes de Superiores de los Órganos que integran la Administración del Estado se encuentran facultados para revisar las condiciones de contratos al amparo de la Ley N° 19.886, adoptando medidas extraordinarias de gestión interna relacionadas con el cumplimiento de los contratos, sin perjuicio de la facultad de los Jefes de Servicios de evaluar poner término anticipado a los contratos fundados en el interés público, en los términos previstos en la legislación, las bases o contratos respectivos, si las circunstancias de hechos lo hacen necesario; que el Informe Técnico Inspector Municipal de Contrato (IMC) de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, en su calidad de Inspector Municipal de Contrato (IMC), certifica que este contrato no corresponde a un servicio crítico para la comunidad, por consiguiente, es factible la disminución del servicio, más aún considerando que tampoco existen las condiciones esenciales y básica para su desarrollo; lo señalado en el Memorandum N° 11.905 de 17 de septiembre de 2020, del Director de Comunicaciones; el Acuerdo N° 1.321 adoptado en Sesión Ordinaria N° 157 de 29 de septiembre de 2020, del Concejo Municipal; y finalmente según lo dispuesto mediante **Decreto Alcaldicio EX.N° 1117 de 8 de octubre de 2020**, la Municipalidad dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.N° 933 de 11 de agosto de 2020, y autorizó a su vez, la Disminución N° 1, para el "**SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE REVISTA COMUNAL**", adjudicado a la empresa **ASICOM IMPRESORES DIGITALES SOCIEDAD ANONIMA**, RUT N° 77.330.040-2, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.558 de 11 de Octubre de 2019.

**SEGUNDO:** Se deja constancia que la presente disminución rige a contar del 11 de agosto de 2020.

**TERCERO:** El valor total de la Disminución N°1 asciende a la suma de \$70.733.600.- IVA incluido.

**CUARTO:** La Disminución N° 1 corresponde al 31,3% del monto original contratado.

**QUINTO:** Se deja establecido que el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$155.342.600.- IVA Incluido, considerando la Disminución N° 1.

**SEXTO:** La empresa contratista podrá reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por una adecuada al nuevo monto del contrato o mantener la vigente.



Contrato  
N° 175  
del 2020



**SÉPTIMO:** La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Diego Montt Berguecio y de don Cristián Landeros Cespedes, para representar a la empresa Asicom Impresores Digitales S.A., consta en acta de sesión de directorio de fecha 22 de abril de 2019, suscrita ante Notario Público don René Benavente Cash, titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

VISACIONES	
DIRECCION JURISDICCION	
DIRECTOR	
PROV. DE DE 20	
DIRECCION CONTRATO	
PROV. DE DE 20	
CONTRATO N°	

**Diego Montt Berguecio**  
C.I.N°: [REDACTED]  
Representante legal  
Asicom Impresores Digitales S.A.

**Cristián Landeros Cespedes**  
C.I.N°: [REDACTED]  
Representante legal  
Asicom Impresores Digitales S.A.

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

ALCALDESA

**Evelyn Matthei Fornet**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia

Contratos  
N° / fs  
del 2020